

## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 343 -2013-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 17 DIC 2013

VISTO:

El Dictamen N° 04-2013-GR.CAJ/DRAJ, signado con Expediente N° 1232450, v;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS, de fecha 12 de diciembre del 2013, se resolvió declarar la SUSPENSIÓN DEL CONOCIMIENTO por parte del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA de la secuela del procedimiento administrativo referente a la absolución del Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Benicio Usaín Cotrina Pérez contra la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ, de fecha 26 de noviembre de 2013, en razón de que, la pretensión formulada se encuentra judicializada, puesto que, en primer lugar, no existe pronunciamiento por parte del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, conforme lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca; y en segundo lugar, no existe pronunciamiento final por parte del Órgano Jurisdiccional;

Que, si bien se verifica que en la citada resolución no se ha dispuesto expresamente dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013-ED-CAJ, de fecha 26 de noviembre de 2013; ello no significa que la resolución en cuestión carezca de formalidad y claridad en su parte resolutiva; sin embargo, y a fin de no causar perjuicio a la administración pública y al administrado, la resolución antes indicada debe ser aclarada;

Que, el articulo 406° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria, permite aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión;

Que, en el caso de autos, la aclaración a efectuarse no va a modificar ni alterar de ningún modo el sentido de la resolución ni en su contenido sustancial, al contrario, va a completar el sentido de la resolución emitida en todos sus términos que la contiene; por lo que es procedente efectuar la aclaración de la parte resolutiva de la resolución en mención, integrándose al artículo primero en parrafo aparte que al no existir pronunciamiento por parte del Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, emitiendo nuevo pronunciamiento respecto a lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca a través del Auto N° 179-2013-SEC (Resolución N° 02, de fecha 18 de octubre de 2013), la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ de fecha 26 de noviembre de 2013, sigue vigente en todos sus extremos, no habiéndose dejado sin efecto por parte de ésta Instancia Administrativa;

Estando al presente Dictamen, con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica; Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; D.S N° 017-93-JUS; R.M N° 200-2010-PCM; Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR; Memorándo Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P y Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2013;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR en párrafo aparte al artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2013, los siguientes términos:

"Al no existir pronunciamiento por parte del Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, emitiendo nuevo pronunciamiento respecto a lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca a través del Auto N° 179-2013-SEC (Resolución N° 02, de fecha 18 de octubre de 2013), la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ de fecha 26 de noviembre de 2013, sigue vigente en todos sus extremos, no habiéndose dejado sin efecto por parte de ésta Instancia Administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente Resolución a don Benicio Usaín Cotrina Pérez, en su domicilio procesal señalado en autos, sito Jr. Junín N° 766 – Oficina 103 – Cajamarca y a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, en su domicilio legal sito en el Km. 3.5. Carretera Baños de Inca, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE Marco Gamonal Guevara

GERENTE

Jr. Ortiz Sanchez G-06 - Urb. La Alameda - Cajamarca

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Teléfono: (076) 34-0645



